

# La naturaleza racional del hombre como fundamento de la propiedad en la filosofía de Locke

Wilson Alcides Valenzuela Pérez

Escuela de Filosofía y Humanidades UPTC.

## Resumen

Según Locke, el Estado se ha instituido con el fin primordial de preservar la propiedad. Propiedad, sin embargo, no significa sólo la posesión de bienes exteriores sino que el concepto, en sentido amplio, abarca los derechos naturales del hombre, a saber, vida, libertad, salud y posesiones. La tesis que sostiene el filósofo en el capítulo V del *Second Treatise* se fundamenta en la asunción racionalista según la cual, el hombre en tanto que persona -ser dotado de razón y reflexión- es dueño absoluto de sus acciones y de los productos de ésta. El hombre al sacar las cosas del estado en que la naturaleza las ha dejado, mezcla con ellas algo de su personalidad, de ahí que todo lo que transforme con su labor sea suyo. De esta manera “propiedad” deviene un concepto moral y, la acción mediante la cual el hombre transforma una cosa haciéndola “suya”, un acto de extensión de la personalidad que no puede ser vulnerado sin cometer injuria. Locke es una figura de transición entre el antiguo régimen de economía feudal y el advenimiento del mundo moderno caracterizado en sus orígenes por el desarrollo de la industrialización y la economía mercantil.

**Palabras clave:** propiedad, vida, libertad, bienes, labor, persona, razón, ley natural.

## Abstract

According to John Locke, the State has been instituted with the primordial aim of the preservation of property. Nevertheless, property does not only signify the possession of exterior goods; in a wider sense, this concept involves the natural rights of man, that is, life, liberty, health and possessions. The thesis maintained by the philosopher in chapter V of the *Second Treatise* is based on the rationalist assumption that, inasmuch as he is a person – a being gifted with reason and the capacity for reflection-, man is the absolute owner of his actions and their products. Man, therefore, is the owner of those things which he takes from nature, and mixes with his personality in order to transform them with his work. In this way, “property” becomes a moral concept, and the action by means of which man makes something “his”; an act of extension of personality that cannot be infringed without committing an offense. Locke is a representative of the transition between the old economic regime of feudalism, and the arrival of the modern world, distinguished from its beginnings by the development of industrialization and mercantilism.

**Key words:** property, life, liberty, goods, “labour”, person, reason, natural law.

Según la doctrina de Locke, el Estado se ha erigido con el fin primordial de preservar la propiedad, pues “[...] el fin principal de los hombres al entrar en sociedad es disfrutar de sus propiedades en paz y seguridad y el gran instrumento y los medios para conseguirlo son las leyes establecidas en esa sociedad, [...]”<sup>1</sup>. La propiedad, sin embargo, no está referida sólo a la posesión de bienes materiales; Locke designa con el nombre genérico de propiedad la vida, la libertad y las posesiones: “Por propiedad debe entenderse aquí, y en otros pasajes, la que los hombres tienen tanto en lo que se refiere a sus personas como a sus bienes”<sup>2</sup>.

En el *First Treatise*, Locke critica la tesis de Sir Robert Filmer según la cual Dios dio dominio exclusivo a Adán sobre la tierra y los bienes que hay en ella. Apoyado en una interpretación de La Escritura, postula que no hay tal dominio exclusivo sino donación en común a toda la humanidad. El problema es, si la tierra y los bienes son “derecho inclusivo” de toda la humanidad ¿cómo es posible la apropiación individual? Esta es la cuestión de la cual se ocupa Locke en el Capítulo “Of Property” del *Second Treatise*. Según Locke, Dios al dar a los hombres el mundo en común, les dio también la razón para que hagan uso de los bienes en benefi-

cio propio con el objeto de mejorar las condiciones de su existencia. La deducción está en concordancia con las obligaciones establecidas en la Ley de Naturaleza o Ley Moral, una de cuyas prescripciones ordena la autoconservación. En efecto, la ley de la razón -Ley Natural- prescribe al hombre velar por su propia conservación y por la conservación de la humanidad. Aunque la tierra y los bienes que hay en ella pertenecen en común a todos, cada hombre tiene “una propiedad en su propia persona”, de ahí que todo aquello que transforme con su labor sea “suyo”.

La apropiación de bienes es una extensión de la personalidad, lo cual quiere decir que la natural propensión del hombre a la apropiación es una función moral por excelencia. En efecto, el concepto persona designa la idea de un agente libre y racional, “dueño” de sus actos. En términos de Karl Olivecrona, la idea de persona es crucial en la interpretación de la teoría de la propiedad, toda vez que el hombre hace suyas las cosas infundiéndole en ellas parte de su “ego”; al mezclar con la naturaleza exterior “algo de sí mismo”, humaniza el mundo.

La misma ley de naturaleza que ordena a cada hombre velar por su conservación, impone límites a la apropiación. En virtud de esta ley, a nadie le está permitido apropiarse más de lo que resulte necesario para su conservación. La ley de naturaleza condena la codicia y determina que el hombre debe hacer uso de los bienes en la medida en que los pueda utilizar para satisfacer las necesidades y las comodidades de la vida sin que nada se “eche a perder”.

1 Locke, J., *The Second Treatise of Government*; en la obra de LOCKE, J., *Two Treatises of Government*; a critical edition with an introduction by Peter Laslett, Cambridge, Cambridge University Press, 1980, 7ª Reimpresión, párrafo 134, p. 373. (En adelante se citará como *S. T.* Se sigue la traducción de Carlos Mellizo en la obra de Locke, J., *Segundo Tratado Sobre el Gobierno Civil*, Barcelona, Altaya, 1994).

2 *Ibid.*, par. 173, p. 401.

Con la invención del dinero el hombre descubre la manera de ampliar sus posesiones, precisamente porque el oro y la plata - adoptados por convención como medio de cambio- son metales perdurables que pueden ser acumulados sin perjuicio de otros. La introducción del dinero tiene consecuencias importantes en la propiedad en la medida en que el hombre puede poseerse de extensiones de tierra “más grandes de lo necesario”. Las posibilidades que abre el comercio hacen que el hombre pueda cultivar y cosechar más de lo que puede consumir porque a cambio de sus productos recibirá dinero. De esta manera, según piensa Locke, el mandato de La Ley de Naturaleza -la prohibición del desperdicio- permanece inalterable. Adicionalmente, la labor del hombre “industrioso y racional” está contribuyendo al bienestar de la humanidad porque, mediante su trabajo, ha puesto en producción tierras que de otra manera hubiesen permanecido yermas, acrecentando así la cantidad de provisiones de la comunidad.

La ampliación de la propiedad privada sobre la tierra es uno de los puntos más controvertidos de la doctrina de Locke porque es necesario explicar cómo la segunda limitación a la propiedad, a saber, “dejar bienes buenos y suficientes para los demás”, continúa vigente en la sociedad post-moneteria. En este sentido, las tesis de C. B. Macpherson<sup>3</sup> y Leo Strauss<sup>4</sup> interpretan la doctrina

de Locke como justificación de la forma capitalista de producción y de adquisición ilimitada de bienes. Por su parte, James Tully controvierte estas interpretaciones, principalmente la de C. B. Macpherson, situando la doctrina de Locke en el contexto del lenguaje disponible en la tradición de los teóricos del derecho natural (Grocio y Pufendorf) y, a partir del significado “amplio” de propiedad, -no sólo derecho a la posesión de bienes sino principalmente derecho natural a la vida y a la libertad en materia civil y religiosa- precisa que los problemas que concernían a Locke no podían ser los de una economía capitalista inexistente en el Siglo XVII, sino los relacionados con el poder político, en una época en que la sociedad europea padecía una situación de inseguridad con motivo de las guerras de religión, donde los bienes de los disidentes eran confiscados.

En lo que sigue se mostrará que la teoría de la propiedad en el pensamiento político de Locke está basada en la asunción racionalista según la cual el hombre en tanto que “persona”, es decir, “ser inteligente dotado de razón y de reflexión” tiene en sí mismo el fundamento de la propiedad. Para hacer explícita la tesis se precisará que el concepto de persona, tal como es usado en la filosofía de Locke, es el fundamento de la doctrina de la propiedad y como conclusión se postularán algunas consecuencias de esta teoría en relación con la creación de riqueza

3 Vid., MacPherson, C. B., “Locke on Capitalist Appropriation: Locke on the Origin of Property”; In: *John Locke: Critical Assessments*; ed. By R. Ashcraft, London, Routledge, 1991, Vol. III, pp. 267-284. (Para un estudio más amplio de la teoría de la propiedad en J. Locke, puede consultarse la obra

de MacPherson, C. B., *La Teoría Política del Individualismo Posesivo*; Tr. De J. L. Capella, Barcelona, Fontanella, 1979).

4 Vid., Strauss, L., *Natural Right and History*; Chicago, The University of Chicago, 1953. (Especialmente el Capítulo V, pp. 252-294).

y el origen de la economía liberal en el contexto de la sociedad mercantilista del siglo XVII.

### **La propiedad como extensión de la personalidad**

¿Cómo es posible que una cosa pueda ser considerada *propia*? ¿En qué radica la posibilidad de llamar a algo *mío*? ¿Si los bienes de la naturaleza pertenecen en común a toda la humanidad, cómo es posible la apropiación individual de los mismos? La respuesta que Locke da a estas preguntas está comprendida en la idea de “identidad personal”. Mas antes de precisar el significado del término *persona*, es necesario establecer las premisas que le permiten al filósofo hacer la demostración del fundamento de la propiedad.

Es axiomático en la doctrina de Locke que el hombre tiene derecho a la autopreservación, es decir, a hacer uso de las cosas que la naturaleza provee para su conservación. Quienes piensan que Dios ha hecho donación exclusiva de la tierra y los bienes que hay en ella al primer hombre, se equivocan porque no consultan ni la razón natural ni la revelación. Una y otra nos dicen que Dios ha dado el mundo a los hombres para que participen por igual de lo que la naturaleza prodiga para su subsistencia. En efecto, la razón natural nos dice que los hombres tienen derecho a su autoconservación y, la revelación, por su parte, indica que Dios ha dado la tierra no a nadie en particular sino a los “hijos de los hombres” en general.

Ahora bien, si la tierra, sus productos espontáneos y las criaturas inferiores que la

pueblan pertenecen a todos en común. ¿Cómo es posible el proceso de particularización de estos bienes? La individuación de los bienes comunales es posible porque el hombre tiene en sí mismo el fundamento de la propiedad al ser dueño y señor de su *persona*, es decir, “señor absoluto de su propia persona”<sup>5</sup> y de las acciones de ésta. Locke precisa su punto de vista en los siguientes términos: “Aunque la tierra y todas las criaturas inferiores pertenecen en común a todos los hombres; cada hombre tiene sin embargo, una propiedad que pertenece a su propia persona; y a esa propiedad nadie tiene derecho excepto él mismo”<sup>6</sup>.

La distinción entre hombre y persona es crucial cuando se trata de interpretar la teoría de Locke sobre la propiedad. Hombre y persona son nombres que significan ideas diferentes. Locke clasifica las ideas complejas en modos, sustancias y relaciones. Éstas últimas son el resultado de las operaciones de la mente cuando “compara las cosas entre sí”. Así, “[...] cuando, al considerar una cosa como existente en un tiempo y lugar determinados, la comparamos con ella misma como existente en todo tiempo; de donde nos formamos las ideas de identidad y diversidad.”<sup>7</sup> Locke quiere sentar las bases del “*principium individuationis*”, el cual le permitirá establecer la diferencia entre los

5 Locke, J., *ST.*, par. 123, p. 368.

6 *Ibid.*, par. 27, p.305.

7 Locke, J. *An Essay Concerning Human Understanding*; edited with an introduction by P. Niddicht, Oxford, Clarendon Press, 1975, 1ª Reimpresión, II, XXVII, 1, p. 328. (Se citará como ECHU. Se sigue la traducción de E. O’Gorman, en la obra de LOCKE, J., *Ensayo Sobre el Entendimiento Humano*; México, Fondo de Cultura Económica, 1956.)

términos hombre y persona y, lo más importante, definir la identidad personal.

La identidad del hombre consiste “[...] en nada sino en la participación de la misma vida, continuada por partículas de materia constantemente fugaces, pero que, en esa sucesión, están vitalmente unidas al mismo cuerpo organizado”<sup>8</sup>. De tal manera que no es sólo la idea de un ser pensante o racional lo que hace la idea de un hombre sino también la idea de un cuerpo y de una cierta forma.

El término persona designa la idea de un ser inteligente, dotado de razón y reflexión. La razón, en un sentido amplio, es la facultad que caracteriza al hombre y lo “distingue de las bestias”. Por la reflexión la mente se provee de ideas acerca de sus propias operaciones, percibe que *duda, piensa, cree, razona, etc.*, lo cual no es otra cosa sino el tener conciencia de sí; el “yo” (self) se constituye sobre la base de un ser que sabe que piensa. En virtud de esta caracterización de la idea de identidad personal, Locke postula que con el término persona se nombra a un ser inteligente y pensante,

[...] ser pensante inteligente, dotado de razón y reflexión, y que puede considerarse a sí mismo como el mismo en diferentes tiempos y lugares; lo que tan sólo se hace en virtud de su tener conciencia, que es algo tan inseparable del pensamiento, y que, me parece, le es esencial, ya que es imposible que alguien perciba sin percibir que percibe<sup>9</sup>.

8 Ibid., II, XVII, 6, pp. 311-312.

9 Locke, J., *ECHU*, II, XXVII, 9, p. 335.

La identidad personal está fundada, pues, en la razón y en la reflexión, lo cual para Locke significa un “tener conciencia” de las acciones de un sujeto que obra intencionalmente en la prosecución de ciertos fines, es decir, un ser libre “dueño” o “propietario” de sus actos en la medida en que dirige su voluntad según los dictados de la razón. El nombre persona es “[...] un término forense que imputa las acciones y su mérito; pertenece, pues, sólo a los agentes inteligentes que sean capaces de una ley [...]”<sup>10</sup>. Solamente quienes son libres son capaces de una ley y, recíprocamente, sin ley no hay libertad.

Así las cosas, podemos entender ahora por qué Locke afirma en el *Second Treatise* que el hombre tiene en sí mismo el fundamento de la propiedad al ser dueño de su persona y de las acciones de ésta. La acción de la persona en relación con la transformación de la naturaleza o de los productos espontáneos de la naturaleza es el trabajo. Por tanto, todo aquello que el hombre toma de la naturaleza y lo transforma con su labor, puede decirse que es suyo en la medida en que ha mezclado con el objeto natural algo que es de sí mismo. Este algo “de sí mismo” es la intención racional de servirse de lo que la naturaleza le ofrece para su conservación:

De todo lo cual resulta evidente que aunque las cosas de la naturaleza son dadas en común, el hombre al ser dueño de sí mismo y propietario de su persona y de las acciones y trabajos de ésta, tiene en sí mismo el gran fundamento de la propiedad, [...] <sup>11</sup>.

10 Ibid., *ECHU*, II, XXVII, 26, p. 347.

11 Locke, J., *ST*, par. 44, p. 316.

Labor y acción de la persona significan en el lenguaje de Locke la misma cosa. Puesto que la acción fluye de una decisión racional, entonces el hombre es dueño de sus acciones y en este sentido, propietario de todo aquello que modifica con su trabajo:

El trabajo de su cuerpo y la labor producida por sus manos, podemos decir que son suyos. Cualquier cosa que él saca del estado en que la naturaleza la produjo y la dejó, y la modifica con su labor y añade algo que es de sí mismo, es, por consiguiente, propiedad suya<sup>12</sup>.

Según J. Tully, “La relación entre la persona y sus acciones explica el punto de vista de Locke expuesto en *Two Treatises* acerca del hombre como propietario de sus acciones o de su labor como persona”<sup>13</sup>. El hombre tiene un derecho natural y exclusivo sobre las acciones de su persona; su naturaleza intelectual lo hace un ser racional y por lo tanto capaz de dominio. Dios ha creado al hombre a su imagen y semejanza, por eso cuando el hombre obra intencionalmente es “hacedor” (maker), a semejanza del Dios que “crea” la naturaleza. Es claro que en el caso del hombre no hay estrictamente un acto de creación, sino de transformación de la naturaleza. Al introducir esta analogía “[...] Locke puntualiza que el hombre deviene propietario de su obra mediante un acto de producción a semejanza del hacer de la divinidad.[...]”<sup>14</sup>.

12 Ibid., par. 27, pp. 305-306.

13 Tully, J., *A Discourse on Property. John Locke and his Adversaries*, Cambridge, Cambridge University Press, 1980, p. 108. (La traducción es nuestra).

14 Ibid., p. 110.

El trabajo (*labour*) es la acción mediante la cual la persona hace suyos los bienes de la naturaleza. Mediante las “acciones propias o labor”, el hombre mezcla “algo de sí mismo” con la cosa externa sacándola del estado en que la naturaleza la ha dejado; es decir, el hombre hace suyas las cosas en las cuales infunde parte de su “ego”, haciéndolas propias. En términos de K. Olivecrona, “Obrando así, el hombre torna las cosas en parte de sí mismo y extiende a ellas el señorío que tiene sobre su propia persona y sus acciones”<sup>15</sup>.

La natural propensión del hombre a la apropiación no es para Locke un asunto de mera supervivencia; por el contrario, se trata de una función moral por excelencia, porque la esencia de la apropiación consiste en un proceso de “humanización” de la naturaleza. En términos de Andrzej Rapaczynski, labor es una actividad mediante la cual el hombre crea un mundo específicamente humano, “Ese ‘algo de sí’ que el hombre mezcla con las cosas de la naturaleza mediante su labor es nada menos que su propia libertad, su capacidad moral, y personalidad”<sup>16</sup>.

En síntesis, el término persona significa la idea de un ser libre, dotado de razón, capaz de obedecer la ley y, por tanto, responsable de sus actos. Una “persona” tiene con-

15 Olivecrona, K., “Locke’s Theory of Appropriation”; In: *John Locke. Critical Assessments*, ed by R. Ashcraft, London, Routledge, 1991, Vol. 3, p. 334. (La traducción es nuestra).

16 Rapaczynski, A., *Nature and Politics. Liberalism in the Philosophies of Hobbes, Locke and Rousseau*, New York, Cornell University Press, 1987, p. 189. (La traducción es nuestra).

ciencia de sus acciones, es decir, sabe por qué obra y para qué obra y dirige su conducta de acuerdo con la razón. Quien se aparta de los principios de la razón en su trato con los demás hombres situándose en condición de guerra, debe ser considerado como una criatura peligrosa con respecto a la cual el ofendido puede “destruir su persona si le place”: disponer de su vida, de su libertad y reducirlo a la esclavitud, es decir, disponer de sus “propiedades”.

### **Conclusión: el significado de la teoría de la propiedad en Locke**

La teoría de la propiedad en Locke tiene un doble objetivo. El primero, explicar cómo el trabajo comenzó a ser un título de propiedad en los bienes comunes de la naturaleza y precisar cómo esa propiedad fue limitada por el uso que se hacía de ella. En síntesis, contestar a la pregunta cómo puede un individuo particular tener derecho a alguna cosa del conjunto de bienes que Dios otorgó a la humanidad en común. Sin duda, Locke tenía en mente la crítica a la tesis de Robert Filmer, según la cual Adán ejerció un dominio privado y una propiedad sobre el mundo con exclusión de los demás hombres.

El segundo objetivo es sentar las bases para demostrar que el fin principal de los hombres al entrar en sociedad es disfrutar de sus propiedades en paz y seguridad. La “ley de la razón” establece que siendo todos los hombres libres, es decir, por naturaleza independientes de cualquier poder superior sobre la tierra, ninguno debe perjudicar a otro en su vida, libertad y posesiones, es decir en lo que atañe a su propiedad. Este principio es base de las normas que se dictan

en la sociedad civil, puesto que el legislativo no hace otra cosa que organizar la sociedad en concordancia con los mandatos de la ley de naturaleza.

La argumentación está fundamentada en dos axiomas: a) Dios ha dado la tierra y los bienes que hay en ella en común a la humanidad; también les ha dado la razón para que “el hombre trabajador la use” y, b) Cada hombre tiene derecho a su preservación y en consecuencia a hacer uso de los bienes de la naturaleza en beneficio de la vida. (Utilizando las palabras de Willmore Kendall<sup>17</sup>, decimos “axiomas”, porque Locke no ofrece ninguna “prueba” demostrativa, excepto la Biblia para el primero de ellos).

Autores como Karl Olivecrona y James Tully, argumentan que Locke comparte los conceptos de los maestros clásicos del derecho natural, en particular la teoría de Grocio y Puffendorf, en lo que se refiere a la original libertad del hombre. Para el *iusnaturalismo*, a la persona como tal pertenecen la vida, el cuerpo, los miembros, el honor y las acciones, todo lo cual se designa con el término *suum*. Locke habla de propiedad (*property*) donde los clásicos del derecho natural hablan de *suum*. Así, propiedad significa “aquello que pertenece a la persona” y que no puede ser invadido por otro sin cometer injuria.

Según el pensamiento de Locke, “El hombre tiene una propiedad en su propia persona”, de ahí que “todo lo que transforme con su labor sea suyo”. Dios ha dado el mundo para que el hombre trabajador y

<sup>17</sup> Kendall, W., *John Locke and the Doctrine of Majority-Rule*; Urbana, University of Illinois, 1995, p. 69.

racional lo use. Labor es la acción libre, intencional del hombre que, en tanto dueño de su persona y de las acciones de ésta, transforma el mundo externo mezclando con los objetos “algo de sí mismo”, convirtiéndolos en propiedad suya. Este algo de sí mismo no es otra cosa que la libertad (freedom) de un agente racional. El trabajo es un acto de humanización del mundo. Así mismo, la idea según la cual el trabajo da a los bienes útiles la mayor parte de su valor anticipa la teoría del valor-trabajo que se desarrollará en el pensamiento de la economía política clásica, en especial, de Adam Smith.

El origen de la propiedad en los bienes donados en común a la humanidad, no puede concebirse surgiendo de otra parte que del trabajo, el cual da un derecho natural a sus productos; el tácito consentimiento de asignar *valor* a un “trozo de metal amarillo e incorruptible”, crea las condiciones para que cada hombre pueda seguir conservando sus posesiones y aumentarlas; la desigualdad en las posesiones queda justificada por los diferentes grados de laboriosidad. Esta desigual distribución de las cosas, potenciada por la invención del dinero, ha tenido lugar “al margen de la sociedad y sin contrato alguno”.

De tal manera que la sociedad civil o política se instituye para la defensa de la propiedad en sentido amplio: el fin principal de los hombres al entrar en sociedad es la preservación de sus vidas, sus libertades y sus posesiones, “todo eso a lo que doy el nombre genérico de propiedad”. Así mismo, como se desprende del pensamiento político de Locke, todos los hombres, en virtud de su naturaleza racional, están moral-

mente capacitados para ejercer su derecho natural a la apropiación.

De otra parte, la propiedad privada (propiedad en sentido restringido) cumple una función social. La sociedad civil no es el poderoso Leviatán que facilita la realización del “ilimitado deseo de adquisición”. Es cierto que Locke concedió al comercio y a las reservas en dinero -base de la riqueza de un país- un lugar preponderante en sus escritos económicos. Pero, al mismo tiempo, abogaba por los derechos de aquellos que no pueden velar por sí mismos, de las viudas y los huérfanos, parte de la población que debe ser “especialmente protegida” por los gobiernos. Los pobres, en especial aquellos cuya condición no depende de un “relajamiento de las costumbres” sino de otras circunstancias, deben ser ayudados por la sociedad. La educación debe inculcar en los niños el deseo de compartir con los demás; la caridad, enseña que debe darse al hermano necesitado una parte del exceso de los bienes poseídos. En síntesis, de acuerdo con los principios de la ley de naturaleza, Locke asume que “Por la luz de naturaleza sabemos que es bueno hacer el bien a los demás, porque es bueno para nosotros mismos”<sup>18</sup>.

Locke es una figura de transición entre la vieja economía feudal y el mundo moderno. Respecto a la economía de la época, a lo largo de los siglos XVI y XVII, encontramos el advenimiento del capitalismo comercial, base de la organización de la

18 Locke, J., Knowledge A; In: *Locke. Political Essays*; Ed. By M. Goldie, Cambridge, Cambridge University Press, 1999, 1ª edición, p. 251. (La traducción es nuestra).



sociedad moderna regida por el mercado y la producción típicamente capitalista. De acuerdo con las ideas prevalecientes en aquellos tiempos, la fuerza determinante del desarrollo económico era la libre circulación e intercambio de mercancías, esencia de la actividad económica. La finalidad de la expansión comercial no era otra que la búsqueda de riqueza o acumulación de dinero por parte de los grandes mercaderes que actuaban en la intermediación comercial. Se crea así un imaginario social que va a ser determinante en la época moderna, en la cual la actividad económica gira en torno a la acumulación y valorización del capital. En este contexto la finalidad de la política económica es, entonces, aumentar el dinero metálico del Reino a través del libre intercambio y eliminación de las barreras comerciales entre los nacientes estados nacionales; hoy la riqueza de un país también se genera a través del libre comercio entre las naciones y cantidad de bienes y servicios producidos, medidos en dinero.

El naciente capital comercial sentó las bases de la disolución del régimen feudal de producción, regido por la prestación de servicios personales y una economía de auto-subsistencia, ocasionando el éxodo rural y la creación de nuevas ciudades modernas donde la actividad económica la realizaban pequeños artesanos que producían para el mercado en dichas ciudades, dominados por los comerciantes. De ahí salió la “producción por orden” o industria a domicilio, la cual posteriormente evolucionó en la industria moderna de la revolución industrial.

En síntesis, el legado intelectual de Locke fue la base de una ideología que podría justificar el advenimiento de la nueva economía

capitalista y el nuevo orden del mundo moderno. Su pensamiento político, en especial su idea de “individuo” como portador de derechos fundamentales, constituye la base del Constitucionalismo liberal del Estado moderno.

## BIBLIOGRAFÍA

### I. Fuentes primarias

LOCKE, J., *Two Treatises of Government*; ed. By Peter Laslett, Cambridge, Cambridge University Press, 1980, 7ª reimpresión.

LOCKE, J., *An Essay Concerning Human Understanding*; ed. By Peter Nidditch, Oxford, Clarendon Press, 1975, 1ª reimpresión.

LOCKE, J., *Political Essays*; ed. By M. Goldie, Cambridge, Cambridge University Press, 1999, 1ª reimpresión.

### II. Fuentes secundarias

KENDALL, W., *John Locke and the Doctrine of Majority-Rule*; Urbana, University of Illinois, 1965.

MACPHERSON, C. B., Locke on the Capitalist Appropriation: Locke on the Origin of Property; *In: John Locke. Critical Assessments*; ed. By R. Ashcraft, London, Routledge, 1991, Vol. III, pp. 267-284.

OLIVECRONA, K., Locke's Theory of Appropriation; *In: John Locke. Critical Assessments*; ed. By R. Ashcraft, London, Routledge, 1991, Vol. III, pp. 308-326.

RAPACZYNSKI, A., *Nature and Politics. Liberalism in the Philosophies of Hobbes, Locke and Rousseau*; New York, Cornell University Press, 1987.

STRAUSS, L., *Natural Right and History*; Chicago, The University of Chicago Press, 1953.

TULLY, J., *A Discourse on Property. John Locke and his Adversaries*; Cambridge, Cambridge University Press, 1993.